Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Lerma

LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE ÁREAS ACADÉMICAS.

Aprobado en la Sesión 153 del Consejo Divisional de CBI, Unidad Lerma, celebrada el 29 de enero del 2024. mediante acuerdo 153.2

Modificado en la Sesión 175 del Consejo Divisional de CBI, Unidad Lerma, celebrada el 14 de febrero del 2025, mediante acuerdo 175.2

Departamento de Procesos Productivos

Departamento de Sistemas de Información y Comunicaciones

Departamento de Recursos de la Tierra

Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS2
1. Disposiciones Generales4
2. Competencia de la jefatura del área académica5
3. Creación de las Áreas Académicas6
4. Modificación de las Áreas Académicas8
5. Evaluación periódica de las Áreas Académicas8
6. Supresión de Áreas Académicas10
Transitorios11

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en la exposición de motivos del RO de la Legislación Universitaria, se desprende la reforma relacionada con la organización básica de las funciones sustantivas y la carrera académica en la Universidad, en esta reforma se modifica el artículo 3 para precisar que a las divisiones y a los departamentos les corresponde el desarrollo de las tres funciones y se da una nueva definición al área, llamándola ahora Área Académica, en cuyo seno se deberán atender la docencia, la investigación y difusión de la cultura. Además, se indica que este espacio organizativo puede integrarse por personal académico de uno o varios departamentos y/o divisiones, lo que posibilita la interdisciplinariedad y un enfoque transdisciplinario en la atención de las actividades académicas.

En cualquier área académica se requiere ahora que, además de atender lo relativo a la investigación, se intervenga también en la docencia vinculada con su ámbito de conocimiento, así como en las actividades referentes a la difusión de la cultura, que sean programadas y aprobadas en la planeación de las actividades académicas que se determinen en los departamentos y en las divisiones.

Lo anterior fortalecerá la vinculación de la docencia con la investigación, promoverá la formación de las y los nuevos académicos en el modelo de la Universidad y se establecerán las bases de la participación en la conducción institucional.

El artículo 3 del RO define el área académica como el espacio colectivo donde se integran, promueven y desarrollan las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, a partir de las especificidades de la planeación y programación aprobadas por los órganos colegiados y personales.

El artículo 212 del RIPPPA indica que el personal académico de la Universidad realizará las funciones de docencia, de investigación y de difusión de la cultura, adicionalmente en el artículo 213 del mismo ordenamiento jurídico, señala que el personal académico de carrera realizará fundamentalmente las funciones de docencia e investigación, sin excluir la función de preservar y difundir la cultura.

Por su parte, en las Políticas Generales, particularmente en las políticas de Investigación 1.1.3, se indica de forma expresa: coadyuvar con la investigación a fortalecer las actividades de docencia, vinculación y preservación y difusión de la cultura.

Con base en los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 46, fracción VI, del RO, el Consejo Divisional emite los siguientes Lineamientos Particulares para la Creación, Modificación, Evaluación y Supresión de las Áreas Académicas de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.

De la modificación aprobada en la sesión 175, celebrada el 14 de febrero del 2025.

Los presentes lineamientos fueron aprobados en la Sesión 153 del Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, celebrada el 29 de enero del 2024, sin embargo, en la sesión 155 del Consejo Académico de la Unidad Lerma, celebrada el 25 de noviembre de 2024 se aprobaron los “Criterios para la organización de las áreas académicas en la Unidad Lerma” por tal motivo era necesario realizar las modificaciones a fin de atender y estar acorde con las disposiciones que se establecieron en éstos para las áreas académicas aprobadas por el Consejo Académico. Por lo que, con base en lo anterior y con fundamento en el Reglamento Orgánico, se presenta una actualización de los lineamientos donde se atienden ahora la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura.

1. Disposiciones Generales

1.1. El Área Académica estará constituida por:

1.1.1. **Núcleo básico.** Constituido por personal académico de tiempo completo; contratados por tiempo indeterminado por el departamento en el que se adscribe el Área, o en los diferentes departamentos de la División o de distintas divisiones (incluso de otras unidades) participantes en el caso de las Áreas Académicas interdepartamentales, interdivisionales o inter-unidades, quienes deberán participar en al menos un proyecto de investigación del Área académica, al momento de presentar la creación de un área.

Con el propósito de fomentar la vida colegiada de las áreas académicas, éstas deberán contar con un mínimo de tres integrantes para su creación y mantener este mínimo a lo largo de su vida académica.

A) Podrán formar parte del núcleo básico los órganos personales y el personal académico que ocupe plazas de confianza, lo cual se deberá solicitar de manera expresa de conformidad con el artículo 5 de los *Criterios para la organización de las áreas académicas en la Unidad Lerma* (ANEXO 1). Además, es importante estimular formas colectivas y colegiadas para el desarrollo de la investigación.

B) El personal académico que disfrute de un periodo sabático o de otra licencia con goce de sueldo o de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado, puede continuar en el núcleo básico, mientras cumpla con los compromisos inherentes al mismo.

1.1.2. **Participantes.** Son integrantes del personal académico o del alumnado de la Universidad o externos a ésta, quienes participan formalmente en proyectos de investigación del área.

1.2. Las personas integrantes de un Área Académica tendrán los siguientes beneficios y compromisos:

a) Ser convocados a las reuniones del Área Académica y participar en la toma de decisiones académicas.

b) Participar en las actividades de docencia, vinculación y difusión de la cultura, de conformidad con el plan de desarrollo de la Unidad y de la DCBI, así como con el plan anual de trabajo del Área y con el acuerdo colegiado de los integrantes de la misma.

c) Solicitar su separación temporal del área académica, según el caso, así como su reincorporación.

d) Solicitar su separación definitiva del área académica, según el caso.

1.3. El personal académico de la Universidad podrá pertenecer a un Área Académica cuando sea responsable o colabore formalmente en un proyecto de investigación de la misma.

1.4. El personal académico de la Universidad no podrá pertenecer a más de un núcleo básico de Área Académica, aunque sí podrá colaborar en hasta dos áreas académicas y otros espacios de investigación, docencia, vinculación y difusión de la cultura.

2. Competencia de la jefatura del área académica

(De conformidad con el artículo 87 del Reglamento Orgánico).

2.1. Informar a la persona titular de la jefatura de departamento sobre las necesidades de personal del área académica a su cargo.

2.2. Informar a la persona titular de la jefatura de departamento sobre el desarrollo de la docencia, investigación y difusión de la cultura, que realizan las personas integrantes del área académica a su cargo. En el caso de áreas académicas en las que participen dos o más departamentos, el informe se enviará a las personas titulares de estos.

3. Creación de las Áreas Académicas

3.1. Para efectos de la creación de áreas académicas, los órganos personales universitarios que participan procurarán que la evaluación de la propuesta se sustente inicialmente en este documento incluyendo el juicio de pares académicos. El personal académico estará adscrito al área con la que sus proyectos tengan afinidad.

3.2. El expediente correspondiente a la creación de un área académica a evaluarse por el Consejo Divisional estará constituido por:

a) La solicitud de la persona titular de la jefatura o jefaturas del Departamento o departamentos al Consejo Divisional.
b) La evaluación por pares académicos (al menos tres internos y al menos dos externos a la Universidad).
c) La propuesta de creación se realizará en acuerdo con los intereses académicos comunes del personal académico, las jefaturas de departamento y de la División.

3.3. La propuesta de creación referida en el numeral anterior corresponde a un documento que cuenta, al menos, con los siguientes apartados y anexos:

a) Nombre del área académica propuesta.
b) Descripción del objeto de estudio.
c) Justificación, relevancia académica y objetivos generales.
d) Núcleo básico y participantes del área.
e) Presupuesto necesario y materiales para alcanzar los objetivos del área y los criterios de su distribución.
f) Infraestructura disponible y necesaria.

Docencia:

g) Unidades de Enseñanza Aprendizaje y plan de estudios en los que impactará.
h) Estrategias para asegurar el vínculo docencia-investigación-difusión de la cultura.

Investigación

i) Convergencia temática entre las líneas de investigación y los proyectos de investigación que constituyen el área propuesta,
j) Proyectos de investigación aprobados por el Consejo Divisional y líneas de investigación a las que pertenecen (al menos 1),
k) Argumentación sobre la importancia de desarrollar y fomentar la investigación en el campo de conocimiento propuesto,
l) Estrategias de vinculación y financiamiento.

Difusión de la cultura

m) Eventos, talleres, exposiciones, conferencias u otras actividades similares que el área realizará, dirigidas al alumnado o a la comunidad universitaria, orientadas a fomentar, promover e impulsar el acercamiento a la cultura, así como la creación, difusión y expresión artística en general.
n) Actividades de difusión y divulgación de los resultados de la investigación a realizar por el área académica.

Otros

o) Plan de desarrollo a cuatro años que incluya las actividades de investigación, docencia y difusión de la cultura.
p) Datos curriculares de las personas integrantes del área.

En la redacción de la propuesta de creación habrá de tomarse en cuenta que ésta debe responder a los criterios de evaluación descritos en el numeral 3.1 y en *Los Criterios para la organización de las áreas académicas en la Unidad Lerma*, así como cumplir con un número mínimo de integrantes de su núcleo básico.

4. Modificación de las Áreas Académicas

4.1. El Consejo Divisional podrá proponer al Consejo Académico la modificación de un Área Académica, en los casos siguientes:

4.1.1 Cambio del nombre.
4.1.2 Profundización o precisión del objeto de estudio.
4.1.3 Cambio de objetivos.

4.2. En caso de que cambie el objeto de estudio, no se considerará como modificación, sino que procede la supresión del Área Académica y la creación, en su caso, de una nueva.

4.3. En caso de cambios no considerados en el numeral 4.1, tales como variación en la integración del núcleo básico y de otros integrantes del Área, que no afecten la continuidad en el cumplimiento de los objetivos y en el desarrollo de los proyectos de investigación y cambios en los proyectos de investigación, no se requerirá una propuesta de modificación, sino que deberán incluirse en los informes de actividades.

4.4. Las propuestas de modificación deberán acompañarse de la justificación correspondiente.

4.5. En caso de que la modificación conlleve nuevas estrategias, éstas deberán incluirse en la propuesta.

4.6. El Consejo Divisional podrá iniciar el proceso de modificación de un Área Académica, a petición del Consejo Académico, cuando se detecte alguno de los supuestos establecidos en el numeral 4.1 de esta Sección.

5. Evaluación periódica de las Áreas Académicas

5.1. Las personas titulares de las jefaturas de las Áreas Académicas deberán entregar un informe anual a las jefaturas de departamento, en los términos del artículo 87, fracción VI del RO, y las Políticas Operacionales para determinar mecanismos de evaluación, apartado de *EVALUACIÓN,* y considerar lo siguiente:

1. Grado de consecución de objetivos planteados del periodo.
2. La producción conjunta de sus integrantes.
3. Aportación al conocimiento original.
4. Difusión de sus productos en medios sujetos a arbitraje.
5. Participación en redes de intercambio académico.
6. Participación en proyectos de investigación.
7. Coordinación de las actividades en los planes y programas de

estudio.

8. Vinculación directa de las actividades de investigación de los integrantes de las áreas en el desarrollo de las actividades de docencia y de difusión.
9. Impartición de UEA y cursos.
10. Actualización de planes y programas de estudio.
11. Generación de materiales de apoyo.

La información que se tenga relacionada con los siguientes apartados (Consultar ANEXO 2B):

1. En relación con el objeto del área.
2. En relación con la planta académica.
3. En relación con los planes de actividades.
4. En relación con la producción académica.
5. Actividades desarrolladas en Difusión de la Cultura.

Los informes deberán incluir, en su caso, una actualización de la información básica del área con base en el numeral 3.3 de los presentes lineamientos.

5.2. Las Áreas Académicas serán evaluadas por el Consejo Divisional cada cuatro años. La evaluación se realizará con base en los informes anuales. Las personas titulares de las jefaturas de área deberán entregar a la persona titular de la jefatura del departamento:

a) Un documento que contenga un resumen de lo señalado en el numeral **5** de estos lineamientos de los cuatro años reportados.
b) Un balance de desempeño del periodo en el que se contrasten las metas obtenidas contra aquellas plasmadas en el plan de desarrollo considerando los apartados y anexos de la propuesta inicial.
c) Una actualización al plan de desarrollo del área de los próximos 4 años.
d) Anexar los informes anuales.

5.3. Como resultado de la evaluación cuatrienal, el Consejo Divisional informará al Consejo Académico:

a) Sobre actualizaciones a la información básica del área no incluidas en los informes anuales previos.
b) Sobre la continuidad de los trabajos del área o, en su caso.
c) Sobre la decisión de solicitar su supresión, debidamente justificada.

6. Supresión de Áreas Académicas

6.1. El Consejo Divisional podrá solicitar la supresión de un área académica al Consejo Académico, en los casos siguientes:

a) Debido a falta de concordancia entre los resultados y los objetivos del Área.
b) Por cambio del objeto de estudio.
c) Por ausencia de resultados en investigación, docencia y difusión de la cultura reportados idóneamente, conforme al plan de desarrollo del Área y a los criterios del campo de conocimiento.
d) Cuando el Área Académica deje de contar con al menos un proyecto de investigación registrado en la misma, durante un periodo mayor a un año.
e) Por ausencia de trabajo colectivo.
f) Cuando en dos ocasiones consecutivas no se haya presentado el Informe Anual de Actividades.
g) Cuando el núcleo básico haya tenido menos de tres integrantes durante un periodo mayor a tres meses, por lo que la persona titular de la jefatura de departamento deberá presentar la solicitud del área académica al consejo.
h) A solicitud del área académica debidamente motivada y por escrito, o del Consejo Divisional debidamente justificada.

6.2. El Consejo Divisional podrá iniciar el procedimiento de supresión de una Área Académica ante el Consejo Académico, cuando se detecte alguno de los supuestos establecidos en los numerales 6.1 de esta sección.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Estos lineamientos deben considerar los cambios que se realicen en los "*Criterios para la organización de la investigación en la Unidad Lerma"*, así como los criterios para la organización de las áreas académicas que se aprueben en el Consejo Académico y la observación de las Políticas Transversales para la Erradicación de la Violencia.

Tercero. Las áreas de investigación aprobadas por el Consejo Académico realizarán su transición como Áreas Académicas de acuerdo con los criterios del siguiente procedimiento:

Apegarse a la reforma del RO aprobada en la sesión 522 del Colegio Académico, de acuerdo a lo que se plantea para las áreas académicas.

Atender la normativa prevista en el artículo 71 de RO en sus fracciones II, V y XV.

Las áreas académicas deberán considerar lo previsto en el artículo 71, fracción, del RO donde se plantea que es competencia de los titulares de las jefaturas de departamento.

Cuarto. Los Lineamientos Particulares para la Creación, Modificación, Evaluación y Supresión de las Áreas de Investigación de la División quedan sin efectos a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos.

Quinto. Los Criterios de evaluación de las Áreas Académicas serán temporales mientras se adecúa el documento referente a las Políticas Operacionales de Áreas de Investigación.

DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN 175 DEL CONSEJO DIVISIONAL, CELEBRADA EL 14 DE FEBRERO DEL 2025.

Primero. Las modificaciones a los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. Las áreas que no cuenten con proyecto de investigación vigentes aprobados por el Consejo Divisional, deberán someter ante el consejo al menos un proyecto donde se involucre el núcleo básico.

Tercero. Las personas titulares de las áreas académicas remitirán a la persona titular de la jefatura del departamento la actualización del documento de creación, de conformidad con los presentes Lineamientos y los *Criterios para la organización de las áreas académicas en la Unidad Lerma*, quien remitirá la propuesta de modificación al Consejo Divisional a más tardar en la segunda semana del trimestre 25-I.

ANEXO 1

Criterios para la organización de las áreas académicas en la Unidad Lerma
https://www.ler.uam.mx/UAML_Comunidad/wp-content/uploads/2024/11/CRITERIOS_AREAS_ACADEMICAS.pdf

ANEXO 2

Políticas Operacionales para Determinar Mecanismos de Evaluación y Fomento de las Áreas de Investigación
https://www.uam.mx/legislacion/legislacion-uam-noviembre-2024/legis-univ-uam-noviembre-2024-poai.pdf

ANEXO 2B
Criterios de Evaluación de las Áreas Académicas

*Estos criterios serán temporales mientras se adecúa el documento referente a las Políticas Operacionales de Áreas de Investigación.

1. Procurar que la evaluación académica para decidir la creación, el fomento, la modificación o supresión de las Áreas Académicas considere el juicio de pares académicos en el campo de conocimiento respectivo y se sustente en los siguientes criterios:

1.1 <u>En relación con el objeto del área</u>

1.1.1 La relevancia científica y social de las líneas de investigación del Área, su contribución al avance del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y artístico y a la vinculación de la Universidad con la sociedad.

1.1.2 La convergencia temática disciplinaria o interdisciplinaria de las líneas de investigación del Área.

1.1.3 La claridad de los objetivos del Área y su vinculación con los del departamento o departamentos y la División.

1.1.4 La concordancia del nombre con los objetivos del Área y del campo de conocimiento.

1.1.5 La factibilidad académica e institucional del desarrollo del Área, así como la existencia de condiciones en términos de sus integrantes, planes de actividades y recursos disponibles.

1.2 <u>En relación con la planta académica</u>

1.2.1 La suficiencia en la formación, experiencia y trayectoria de la planta académica que haga viable la realización de los proyectos aprobados.

1.2.2 La composición de la planta académica respecto al número de integrantes y la estrategia de organización del trabajo para asegurar una operación adecuada.

1.2.3 La existencia de un núcleo básico de personal académico de carrera por tiempo indeterminado, quienes en conjunto tendrán una trayectoria caracterizada por :

- Resultados demostrados en el campo de conocimiento.
- Antecedentes de participación en proyectos colectivos o interdisciplinarios.
- Experiencia en la organización de la investigación.
- Experiencia en la formación de grupos de investigación.
- Experiencia en la formación de personas investigadoras capaces de realizar investigación por sí mismos.
- Contribución en la formación y actualización del personal académico.
- Experiencia en relaciones interinstitucionales.

1.2.4 La disposición del personal académico integrante del núcleo básico para hacerse cargo de la conducción de las estrategias de crecimiento, formación y reproducción del Área.

1.2.5 La conducción de los proyectos de investigación por personal académico con experiencia y resultados demostrados en el campo de conocimiento.

1.3 En relación con los planes de actividades

1.3.1 La participación colectiva en la formulación de los planes de actividades de las áreas.

1.3.2 La vinculación de la investigación con la docencia, con la problemática de los sectores sociales y productivos, así como con las estrategias o programas de servicio.

1.3.3 La previsión de espacios académicos como seminarios periódicos, conferencias, etcétera, para la discusión e intercambio de conocimientos y experiencias.

1.3.4 La superación académica de las personas investigadoras adscritos al Área, incluyendo las metas a corto, mediano y largo plazos, con especial énfasis en la obtención de grados académicos.

1.3.5 La incorporación del alumnado en líneas de investigación del Área a través de proyectos terminales, proyectos de servicio social, tesis de posgrado y de otras modalidades académicas.

1.3.6 La incorporación de personal académico visitante para reforzar la actividad académica del Área.

1.3.7 La actualización sistemática y permanente de integrantes del Área a través del intercambio y vinculación con personas investigadoras e instituciones afines.

1.3.8 La producción académica previsible en el periodo contemplado en la planeación.

1.3.9 Las estrategias y los principales medios considerados para la difusión de los resultados de investigación.

1.3.10 Las relaciones previsibles, en su caso, con áreas de otros departamentos, unidades e instituciones.

1.3.11 La definición y priorización de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación y de las demás actividades planeadas.

1.4 En relación con la producción académica

1.4.1 El grado de consecución de los objetivos planteados en cada una de las áreas en los periodos sujetos a evaluación.

1.4.2 Las características de la producción académica conjunta del Área, con especial atención en la generación de conocimientos originales o de frontera, relevantes y pertinentes y a la difusión de los mismos en medios sujetos a arbitraje.

1.4.3 La coordinación de las actividades del Área con los planes y programas de estudio.

1.4.4 La participación de las personas integrantes del Área en proyectos y programas de investigación multi e interdisciplinarios, en función de los objetivos de desarrollo de la misma.

1.4.5 La obtención de reconocimientos, distinciones o premios por el Área o por sus integrantes.

1.4.6 La participación en redes de intercambio académico a nivel nacional e internacional.

1.4.7 La captación de recursos adicionales al patrimonio universitario mediante la obtención de financiamiento externo o el establecimiento de convenios.